Banco W

REGLAMENTO DE DEPÓSITO DE BAJO MONTO

El presente reglamento regula las relaciones entre EL CLIENTE y EL BANCO W y aplicará en general para la apertura del depósito de bajo monto, en adelante el depósito, al cual se le aplicarán las normas pertinentes y se regirá de acuerdo con el siguiente clausulado.

CAPÍTULO 1 – CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL DEPÓSITO DE BAJO MONTO: Corresponde a un depósito a la vista, cuyo trámite o diligencia para la apertura será simplificado y no requerirá la presencia física del CLIENTE y se rigen por las siguientes reglas:

- a) Está dirigido a toda persona natural, mayor de edad y cualquiera que sea su sexo, estado civil o nacionalidad, en adelante el "Cliente y/o el Titular". Para la apertura del depósito se requiere contar con el documento de identificación personal, de conformidad con las exigencias establecidas por la ley. El Banco W podrá solicitarle al CLIENTE, como mínimo, que suministre su nombre, tipo de documento de identificación, número y fecha de expedición del documento de identificación, así como los demás datos o documentos que considere necesarios o que establezca la normatividad vigente. Se regirá conforme a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica y aquellas normas, reglamentos y/o circulares que la modifiquen o aquellas que se expidan sobre este tipo de depósito.
- b) El CLIENTE solamente podrá ser titular de un (1) depósito de bajo monto en el Banco W, salvo disposición legal distinta.
- c) El depósito de bajo monto solo podrá tener un (1) solo titular.
- d) El saldo máximo del depósito no podrá exceder en ningún momento los doscientos diez coma cincuenta (210, 50) Unidades de Valor Tributario (UVT)
- e) El monto acumulado de las operaciones débito que se realicen en un mes calendario no podrá superar los doscientos diez coma cincuenta (210, 50) Unidades de Valor Tributario (UVT).
- f) El depósito tendrá la calidad de depósito de bajo monto mientras cumpla las condiciones para ello, por lo que se regirá de conformidad con el procedimiento simplificado de conocimiento de cliente definido por el Banco W, en caso contrario deberá sujetarse a los demás productos ofrecidos por el Banco, cuyas características y beneficios podrán consultarse en la página web del Banco.
- g) El depósito puede abrirse a través desde cualquier dispositivo móvil o de cualquier otro mecanismo que el Banco W habilite para el efecto, atendiendo los lineamientos informados por el Banco W en www.bancow.com.co y será activado de manera inmediata.
- h) Tope máximo en el monto del depósito y tope máximo de transacciones: El CLIENTE no podrá superar los límites de saldo máximo de doscientos diez coma cincuenta (210, 50) Unidades de Valor Tributario (UVT) en depósitos y/o doscientos diez coma cincuenta (210, 50) Unidades de Valor Tributario (UVT) en el monto acumulado de operaciones debito que realice en un mes calendario:
 - Cuando el saldo total del depósito o del acumulado de operaciones llegue al tope máximo permitido, el CLIENTE no podrá realizar transacciones con su depósito y el sistema rechazará los movimientos.
 - Ocurrido el rechazo, el Banco W ofrecerá al CLIENTE la posibilidad de abrir un producto de cuenta de ahorro para que continúe con el manejo de sus recursos y conserve su dinero de forma segura y con las tarifas vigentes asociadas a transacciones.
 - El producto de cuenta de ahorro se regirá bajo el procedimiento ordinario de conocimiento de cliente definido por el Banco W, cuyos requisitos y características podrán consultarse en la página web del Banco.
 - Para: (1) abrir una cuenta de ahorro o; (2) cancelar la cuenta del depósito de bajo monto y retirar sus recursos, será requisito indispensable la presencia física del CLIENTE en las oficinas del Banco W.

CAPÍTULO 2 – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1 DERECHOS DE LOS TITULARES: Sin perjuicio de los derechos consagrados en las condiciones establecidas en este reglamento y en otras disposiciones legales vigentes, el Banco W reconoce y respeta los derechos de los titulares del depósito que tendrán durante todos los momentos de su relación con el Banco W, los cuales se describen a continuación:
 - a) Recibir de parte del Banco W un depósito y servicios relacionados con el mismo con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las obligaciones asumidas por el Banco W.
 - b) Tener a su disposición publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias del depósito y los servicios relacionados con el mismo. En particular, la información suministrada por el Banco W será de tal manera que permita y facilite su comparación y comprensión frente a los diferentes productos y servicios similares ofrecidos en el mercado.
 - c) Exigir la debida diligencia en la prestación del servicio por parte del Banco W.
 - d) Recibir una adecuada educación respecto de las diferentes formas de manejar el depósito y servicios relacionados con el mismo, sus derechos y obligaciones como TITULAR del depósito, así como los costos que se generan sobre éste, los mercados y tipo de actividad que desarrolla el Banco W, así como sobre los diversos mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos.
 - e) Conocer gastos y tarifas que genera el depósito, sus servicios y la utilización de los canales.
 - f) Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante el Banco W, el Defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación y recibir respuesta dentro de los términos establecidos por la Ley.
 - g) Los demás derechos que se establezcan en la ley, en especial la Ley 1328 de 2009, el Decreto 2555 de 2010 o en otras disposiciones, y los contemplados en las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

2 OBLIGACIONES DE LOS TITULARES: Son obligaciones del cliente:

- a) Informarse sobre el producto o servicio que adquiere o emplea, enterándose sobre las condiciones generales de la operación, derechos, obligaciones, costos y tarifas, exclusiones y restricciones aplicables y solicitar las explicaciones que considere necesarias para adoptar decisiones informadas.
- **b)** Observar las medidas de seguridad y las recomendaciones e instrucciones que imparta El Banco W para el manejo adecuado y seguro de los productos, servicios y canales.
- c) Revisar, leer y comprender los términos y condiciones del presente reglamento que para todos los efectos legales constituye el contrato y conservar la copia que le suministre El Banco W.
- **d)** Informarse sobre los órganos y medios de que dispone El Banco W para presentar peticiones, solicitudes, quejas o reclamos y el procedimiento previsto para obtener respuestas oportunas.
- e) Acceder oportunamente a los canales que El Banco W tiene dispuestos para obtener información sobre sus productos, de tal manera que cumpla a tiempo con sus obligaciones, compromisos y deberes.
- f) Suministrar la información y documentación que requiera El Banco W para aclarar los movimientos del depósito. El Banco W podrá bloquear el depósito hasta tanto el Cliente cumpla el requerimiento respectivo.
- g) En caso de pérdida o robo del dispositivo móvil o medio de pago, notificar inmediatamente por la vía más rápida y por escrito al Banco W para que éste pueda tomar las medidas convenientes, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes, suministrando la información que El Banco W requiera para validar la autenticidad de la solicitud. El Banco W podrá bloquear el depósito ante la solicitud de titular o su apoderado a través de un documento suscrito que lo faculte para realizar estas actividades quien además deberá suministrar la información que solicite El Banco W; el desbloqueo del depósito sólo se producirá por solicitud personal y escrita del Cliente o de apoderado debidamente constituido.
- h) Las demás previstas en las normas aplicables, en este reglamento o en las condiciones especiales de cada producto o servicio.

- 3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL BANCO W: Sin perjuicio de los derechos consagrados en las condiciones establecidas en este reglamento y en otras disposiciones legales vigentes, el Banco W tendrá las siguientes obligaciones especiales:
 - a) Suministrar información al público respecto del Defensor del Consumidor Financiero.
 - **b)** Entregar el depósito o prestar los servicios relacionados con el mismo debidamente, es decir, en las condiciones informadas, ofrecidas o pactadas con el TITULAR y emplear adecuados estándares de seguridad y calidad en el suministro del mismo.
 - c) Suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz, oportuna acerca del depósito y los servicios relacionados con el mismo.
 - d) Abstenerse de hacer cobros no pactados o no informados previamente al TITULAR y tener a disposición de éste los comprobantes o soportes de los pagos, transacciones u operaciones realizadas por cualquier canal ofrecido por el Banco W.
 - e) Abstenerse de incurrir en conductas que conlleven abusos contractuales o de convenir cláusulas que puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante contractual.
 - f) Tener copia de los documentos que soporten la relación contractual a disposición del CLIENTE, los cuales contienen los términos y condiciones del producto de depósito o los servicios relacionados con el mismo, los derechos y obligaciones, y las tasas de interés, precios o tarifas y la forma para determinarlos.
 - g) Guardar la reserva de la información suministrada por el TITULAR del depósito y que tenga carácter de reservada en los términos establecidos en las normas correspondientes, sin perjuicio de su suministro a las autoridades competentes.
 - n) Dar constancia del estado y/o las condiciones específicas del depósito a una fecha determinada, cuando el TITULAR así lo solicite.
 - i) Informar el precio de los productos y servicios en los términos que ordenen las disposiciones legales en la página web del Banco W o por cualquier otro medio que ordenen las disposiciones legales y en los términos de éstas y mantener en las oficinas, a disposición del Cliente, las tarifas cobradas y la composición de los paquetes transaccionales.
 - j) Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas o reclamos formulados por los consumidores financieros, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto, las disposiciones consagradas en la Ley 1328 de 2009 y en las demás normas que resulten aplicables.
 - k) Proveer los recursos humanos, físicos y tecnológicos para que en las oficinas del Banco W se brinde una atención eficiente y oportuna a los clientes.
 - n) Permitir a los titulares del depósito la consulta gratuita, al menos una vez al mes, por los canales que el Banco W señale, del estado de sus productos y servicios.
 - m) Mantener en la página de Internet un enlace al sitio de la Superintendencia Financiera de Colombia dedicado al consumidor financiero.
 - n) Reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia, en la forma que esta señale, el precio de todos los productos y servicios que se ofrezcan de manera masiva y divulgar de manera permanente en cada oficina y la página web del Banco W.
 - o) Dar a conocer a los clientes, en los plazos que señale la Superintendencia Financiera de Colombia, por el respectivo canal y en forma previa a la realización de la operación, el costo de la misma, si lo hay, brindándoles la posibilidad de efectuarla o no.
 - p) Garantizar que los cobros que realice al Cliente correspondan con la prestación de un servicio cuando así lo establezcan las disposiciones legales y en los términos de éstas.
 - q) Abstenerse de cobrar tarifas cuando en una operación el Cliente no reciba el servicio que demandó, por razones que no le sean atribuibles, cuando así lo establezcan las disposiciones legales y en los términos de éstas.
 - r) Disponer de los medios electrónicos y controles idóneos para brindar eficiente seguridad a las transacciones, a la información confidencial de los clientes y a las redes que la contengan.

- s) Colaborar oportuna y diligentemente con el Defensor del Consumidor Financiero, las autoridades judiciales y administrativas y los organismos de autorregulación en la recopilación de la información y la obtención de pruebas, en los casos que se requieran, entre otros, los de fraude, hurto o cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de un hecho punible, así como cualquier otra modalidad.
- t) Las demás obligaciones consagradas en la Ley, en las instrucciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las que se derivan del presente Reglamento.
- u) Las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero no serán de obligatorio cumplimiento para el Banco W.

CAPÍTULO 3 – CONDICIONES PARA EL DEPÓSITO

NORMA GENERAL: Toda persona podrá efectuar transacciones, tales como abonos o retiros, en las oficinas del Banco W a nivel nacional, corresponsales, página web, sucursal telefónica, banca móvil y demás canales que se encuentren habilitados. En caso de que se requiera de una consignación inicial, el valor será establecido por el Banco W y será informado al CLIENTE en el momento del ofrecimiento del depósito, o a través de las carteleras fijadas en las oficinas y en la página web del Banco W.

- 1 **VALIDEZ DE LOS DEPÓSITOS:** Toda consignación generara su respectivo soporte, por lo que el cliente deberá velar por su conservación.
- 2 CONSIGNACIÓN EN CHEQUES GIRADOS SOBRE LA MISMA PLAZA: Los depósitos hechos en cheques sobre la misma plaza, no se pondrán a disposición del CLIENTE hasta tanto el Banco W haya hecho efectivo su cobro, según los términos bancarios que operan para el canje. El Banco W no aceptará depósitos en cheques de otras plazas. Los cheques recibidos en cada depósito por el Banco W serán sujetos de cualquier verificación posterior, si hubiere errores o faltantes en la consignación, el Banco W hará los ajustes necesarios posteriormente en el depósito y de ello dará aviso oportuno al CLIENTE. El registro en el documento idóneo que refleje el depósito es prueba de este hecho.
- 3 CHEQUES DEVUELTOS: Los cheques consignados que fueren devueltos permanecerán en poder del Banco W a órdenes del CLIENTE que los consignó y de la devolución se le dará aviso telefónicamente o por correo electrónico, si tuviere dirección electrónica registrada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la devolución; con lo cual se entenderá debidamente cumplida la gestión de cobro por parte del Banco W. El CLIENTE se obliga a reclamar los cheques devueltos en la oficina donde tiene el depósito o en otra previamente convenida y autorizada. Transcurrido un mes sin reclamar dichos cheques, el Banco W los mantendrá en custodia conforme a las políticas que tenga para la custodia de este tipo de documentos.

CAPÍTULO 4 – CANALES DISPUESTOS PARA EL RETIRO DE FONDOS

RETIROS: El TITULAR podrá hacer el retiro de los fondos que tenga en su depósito, a través de las oficinas a nivel nacional, corresponsales bancarios propios y en alianza o cualquier otro canal que el Banco W tenga a disposición, debiendo acreditar su identidad a satisfacción del Banco W. Así las cosas para retiros a través de las oficinas se deberá presentar el documento de identidad y para retiros a través de los demás canales se realizará la autenticación de identidad mediante los trámites dispuestos por el Banco. Los canales que no se refieran en el presente reglamento se entienden por restringidos.

CAPÍTULO 5 - CONDICIONES, LÍMITES, MODALIDADES Y COSTOS PARA RETIRO DE FONDOS

1 **FORMA DE PAGO:** Los pagos por concepto de retiro de fondos en el depósito, obligaciones con el Banco W o con terceros, facturas por compra de bienes y servicios, serán efectuados a través de los medios establecidos por el Banco W y que cuenten con la aceptación del TITULAR del producto. Se pagarán en

- efectivo, transferencia, cheque girado a favor del TITULAR del depósito o cheque a favor de quien el TITULAR designe, cumpliendo con la normativa establecida en materia de cruces restrictivos.
- 2 **MEDIOS DE MANEJO:** El Banco W ha dispuesto como condición indispensable para el retiro presencial de fondos la presentación del documento de identidad original del cliente, o en su defecto el documento de identidad original de la persona debidamente autorizada por el titular del depósito para realizar la transacción.
- 3 TRANSFERENCIAS DE DINERO: El TITULAR del depósito, podrá realizar transferencias de dinero hacia otros depósitos de bajo monto, a cuentas de ahorros, a cuentas corrientes propias o de terceros en el Banco W y ACH, siempre que dichas operaciones se encuentren legalmente autorizadas. En tales eventos El Banco W queda ampliamente facultado para elaborar los documentos y realizar los demás trámites exigidos por las disposiciones legales, para lo cual el CLIENTE se compromete a suministrar información completa, veraz y a garantizar el origen licito de los dineros objeto de la operación.
- 4 RETIRO POR PARTE DE TERCEROS: El Banco W por razones de seguridad, en principio no aceptará retiros por personas distintas del TITULAR del depósito o de su representante legal o convencional, previa identificación. Si excepcionalmente el retiro se realiza por medio de un tercero sin autorización permanente, será necesario presentar un poder firmado por el TITULAR, señalando expresamente el monto del retiro, debidamente autenticado ante autoridad competente, acompañado de los documentos que acredite la identidad del apoderado y del poderdante. El apoderado definido por el poderdante debe saber firmar. Para el caso de personas que legalmente sean definidas como incapaces, será necesario que su tutor o curador presenten los documentos que los acreditan a tener la representación legal de estas personas para poder disponer de los recursos.
- 5 REPOSICIÓN DE CHEQUES POR TRANSACCIÓN DE RETIRO: Cuando por cualquier causa se hagan retiros en cheque, en el evento de perdida, destrucción, hurto o deterioro del título, deberá seguirse el procedimiento señalado en los artículos 802 y siguientes del código de comercio para la cancelación y reposición de títulos valores, en caso de ser procedente.
- ENTREGA DE SALDOS A CLIENTES FALLECIDOS: En caso de muerte del TITULAR, el Banco W tendrá en cuenta el tope máximo establecido en la legislación vigente en la fecha del deceso, que puede ser entregado directamente a sus herederos sin juicio de sucesión, previa presentación de los documentos que los acrediten como tal y demás documentos requeridos por el Banco W. En los casos en que los dineros depositados excedan dicho valor o se reflejen inconsistencias en la documentación, información y declaraciones para su reclamación, el Banco W se abstendrá de entregar dicho valor, hasta tanto no culmine el juicio de sucesión respectivo.
- 7 MEDIO GRATUITO DE RETIRO: En cumplimiento de la Ley 1836 de junio 9 de 2.017, El TITULAR del depósito del Banco W podrá retirar de sus depósitos, sin costo, directamente en cualquier oficina, siguiendo lo establecido en el Numeral 1 del Capítulo V del presente reglamento, sin perjuicio de los rubros del gravamen de movimientos financieros establecidos por las leyes, que deberán ser cobrados de acuerdo a lo establecido por estas.
- LIMITES DE LOS RETIROS Y/O TRANSACCIONES: EL CLIENTE solo podrá llevar a cabo las transacciones y operaciones establecidas por el Banco W, hasta por los límites fijados por la entidad o por las normas que reglamenten el producto, esto es doscientos diez coma cincuenta (210, 50) Unidades de Valor Tributario (UVT), los cuales estarán publicados en la página web www.bancow.com.co.
- 9 COSTOS DE LOS RETIROS: Los costos asociados a los retiros realizados en el depósito del Banco W, pueden ser consultados a través de la página web del mismo.

10 CONSULTAS: El TITULAR del depósito podrá efectuar consultas sobre saldos y movimientos en las oficinas del Banco W a nivel nacional, corresponsales, página web, sucursal telefónica, banca móvil y demás canales que se encuentren habilitados.

CAPÍTULO 6 - TARIFAS ASOCIADAS AL USO DEL DEPÓSITO

- 1 TARIFAS ASOCIADAS AL PRODUCTO: Las tarifas asociadas al uso del depósito del Banco W y los servicios prestados por este, asociados al mismo, pueden ser consultadas a través de la página web del Banco W, en la siguiente ruta: www.bancow.com.co/productos y servicios/cuenta de ahorro/depósito de bajo monto/tasas y tarifas vigentes.
- 2 DETERMINACIÓN DE TARIFAS ASOCIADAS AL PRODUCTO: La determinación de las tarifas de los servicios asociados al depósito del Banco W, consiste directamente en hacer comparación de precios en el mercado y establecer comisiones competitivas dentro del sector, cumpliendo en todo caso los lineamientos establecidos por la normatividad vigente en la materia. En el evento en que se presenten cambios en las tarifas, el Banco W lo notificará con la debida antelación al Cliente, dentro del término de los cuarenta y cinco (45) días calendario, previo al día en que se efectúe el incremento por cualquiera de los canales habilitados; teniendo el Cliente la opción de rescindir el contrato sin que haya lugar a penalidad o cargo alguno.
- 3 FORMA DE COBRO DE TARIFAS ASOCIADAS AL PRODUCTO: Cuando se presentan cobros por servicios asociados al depósito como transferencia entre cuentas del Banco W y pago de la cuota de un crédito desde el celular (por medio del celular se paga la cuota del crédito desde el depósito del Banco W), estos son descontados directamente del depósito una vez se haya realizado uso del servicio.
- 4 CORRESPONDENCIA ENTRE LOS COBROS Y LOS SERVICIOS PRESTADOS AL CONSUMIDOR: El Banco W se abstendrá de realizar cobros que no hayan sido acordados con el consumidor y que no se deriven de los servicios prestados.

CAPÍTULO 7 - CONDICIONES Y MEDIDAS PARA EL USO Y MANEJO SEGURO DEL PRODUCTO Y LOS CANALES ASOCIADOS AL MISMO

1 Las condiciones y medidas para el uso y manejo seguro del depósito y los canales asociados al mismo pueden consultarse en la página web del Banco W.

CAPÍTULO 8 – CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN Y ABONO DE INTERESES

- 1 El Banco W abonará intereses a la tasa y modalidad ofrecida periódicamente y en forma pública y ésta oferta se publicará en cuanto a la modalidad de liquidación y pago de los mismos en las carteleras fijadas en las oficinas y la página web del Banco W.
- 2 Los intereses se capitalizarán y se abonarán en el depósito del TITULAR al final del mes.
- 3 EL BANCO W reconocerá intereses en el depósito efectivamente recibido, durante todo el tiempo que el dinero permanezca en el Banco W, sean días festivos o hábiles.

CAPÍTULO 9- REGLAS Y CONDICIONES PARA LA CANCELACIÓN DEL DEPÓSITO

- 1 TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL TITULAR: ELTITULAR del depósito podrá dar por terminado unilateralmente el presente reglamento sin previo aviso y sin necesidad de justificar su decisión, por los canales habilitados por el Banco W para esto.
- 2 TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL BANCO W: El Banco W podrá dar por terminado el contrato cuando se presente una causa objetiva y razonable, adoptada de acuerdo con las instrucciones generales de la Superintendencia Financiera de Colombia, tales como las que se describen a continuación:
 - a) Cuando no sea posible verificar la información suministrada por el TITULAR del depósito.
 - b) Cuando el TITULAR haya suministrado al Banco W información falsa, inexacta o cuando no suministre oportunamente la información adicional solicitada por el Banco W. En caso de ocurrir estos eventos, el Banco W dará aviso al TITULAR para que éste presente las aclaraciones a que haya lugar. Si las mismas no fueran suficientes, el Banco W informará al TITULAR respecto a la terminación unilateral del contrato.
 - c) Cuando sobre el depósito se realicen operación que en circunstancias, valores y naturaleza no correspondan a la actividad económica del TITULAR del mismo y que no resulten justificadas satisfactoriamente ante el Banco W.
 - d) Si el nombre del TITULAR aparece relacionado en una lista pública por supuesta vinculación con delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, secuestro, extorsión o cualquiera de los relacionados en el artículo 323 del Código penal colombiano o normas que lo modifiquen o sustituyan.
 - e) Cuando el TITULAR del depósito incumpla cualquiera de las condiciones contenidas en el presente Reglamento.
 - f) Cuando se presente otro hecho que vaya en contra del correcto manejo del depósito, en perjuicio del Banco W, del sistema financiero o del público en general, se le solicitaran las explicaciones a que haya lugar, si las mismas no son suficientes se le informará acerca de la terminación del contrato.
 - g) El contrato podrá terminarse unilateralmente por parte del Banco W en caso de que el depósito permanezca sin fondos durante un plazo no inferior a tres (3) meses.

En caso de que el Banco W decida dar por terminado el contrato; se le notificará al TITULAR del depósito con 15 días de antelación, mediante comunicación por mensaje de texto, correo electrónico o escrita dirigida a la dirección que tenga registrada, indicando las causas objetivas y razonables de la decisión. Para los incisos c) y d) la decisión será informada dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la relación contractual a través de cualquier canal habilitado por el Banco W para ello. En este caso el saldo del depósito se llevará al rubro contable correspondiente, a nombre del TITULAR y permanecerá allí hasta que dicho TITULAR se presente en la agencia que le haya sido asignada, para realizar el retiro del saldo correspondiente. Estos dineros no generarán intereses.

3 TERMINACIÓN DEL DEPÓSITO DE BAJO MONTO: Si el saldo del depósito de bajo monto supera el monto definido en la normatividad legal aplicable vigente, se deberá atender lo previsto en el literal h), Capítulo 1 del presente reglamento para dar continuidad con la vinculación tradicional, siempre y cuando así se requiera por parte del Cliente

CAPÍTULO 10 - CONDICIONES DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL TITULAR DEL PRODUCTO

1 En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto informar al Titular sobre el tratamiento al cual serán sometidos los datos almacenados en nuestras bases de datos e informar si estos estarán sujetos a transmisión y/o transferencia a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:

- a) El Banco W será el responsable del tratamiento de sus datos personales obtenidos a través de los distintos canales que maneja.
- b) Con objeto de recibir una atención integral los datos personales podrán ser procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, actualizados, transmitidos y/o transferidos, de acuerdo con los términos y condiciones de las Políticas de Privacidad arriba señaladas según sean aplicables, principalmente para hacer posible la prestación de sus servicios, para reportes a autoridades de control y vigilancia, y además de uso para fines administrativos, cobranza, comerciales y de publicidad y contacto frente a los titulares de los mismos.
- Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad, de acuerdo con los términos y condiciones de las Políticas de Privacidad arriba señaladas según sean aplicables, principalmente para hacer posible la prestación de sus servicios, para reportes a autoridades de control y vigilancia, y además de uso para fines administrativos, cobranza, comerciales y de publicidad y contacto frente a los titulares de los mismos.
- d) La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar a través de la página web del Banco W.
- e) El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido al Banco W S.A a la dirección de correo electrónico datospersonales@bancow.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, a través de la línea de atención nacional 018000 515656 o al número de celular 3235996557.

CAPÍTULO 11 DISPOSICIONES FINALES

- 1 **DÉBITOS DEL DEPÓSITO:** El TITULAR expresamente autoriza al Banco W para debitar de su depósito sumas de dinero por los siguientes conceptos:
 - a) Por orden de autoridad competente, o por disposición legal.
 - b) Por corrección de errores por valores acreditados de manera equivocada en el depósito del TITULAR, los cuales serán notificados por los canales de información definidos por el Banco W para el consumidor.
 - c) Por autorización del TITULAR, la cual constará en documento independiente debidamente suscrito por éste.
 - d) Por la devolución de cheques que hayan sido consignados en el depósito.
 - e) Por el valor de las transacciones efectuadas por otros canales diferentes a las oficinas, sujetas al manejo del depósito.
 - f) Por el valor de las comisiones, portes, llamadas y demás gastos causados por tramitación de los cheques enviados al cobro, sujetas al manejo del depósito. Las comisiones estarán publicadas en las carteleras de las oficinas y en la página web del Banco W, los cuales serán notificadas por los canales de información definidos por el Banco W para el consumidor.
 - g) Por el valor de las comisiones y tarifas por productos o servicios, impuestos, gravámenes y contribuciones, sujetos al manejo del depósito. los cuáles serán notificados por los canales de información definidos por el Banco W para el consumidor.
 - n) Por mora, para abonar o compensar saldos insolutos totales o parciales de obligaciones a su cargo, que directa o indirectamente y por cualquier concepto adeude como deudor o garante, así como por gastos y costos de cobranza, seguros o asociados a productos o servicios ofrecidos a través del Banco W, de acuerdo a lo que se pacte en los respectivos contratos y/o documentos de deuda.
- 2 PAGO DE GIROS INTERNACIONALES: EL TITULAR autoriza la recepción de giros internacionales a través del depósito de bajo monto del Banco W. Para ello se deben tener en cuenta los topes establecidos en el

Capítulo I del presente reglamento y seguir las instrucciones de pago previstas en la página web www.bancow.com.co

- 3 SEGURO DE DEPOSITOS FOGAFIN: El Titular será beneficiario del seguro de depósitos con el simple hecho de realizar el proceso de apertura de depósito del Banco W. La información correspondiente al seguro de depósitos FOGAFIN y los productos amparados por este se encuentra publicada en la página web del Banco W.
- 4 EXTRACTO: El Banco W pondrá a disposición del TITULAR del depósito, a través de las oficinas del Banco W un extracto donde se refleje el movimiento mensual del depósito, indicando los abonos y retiros realizados, y el saldo final del respectivo periodo. El CLIENTE se obliga a verificar el saldo del depósito al realizar cada transacción y a informar a el Banco W inmediatamente detecte cualquier diferencia. Así mismo se obliga a revisar en forma diligente el extracto de su depósito, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al Banco W por inexactitudes en dicha información.
- 5 GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: El depósito estará exento del Gravamen a los Movimientos Financieros y estará sujeto a lo reglamentado por la autoridad competente sobre montos, contribuciones y otros aspectos que se reglamenten a futuro. De conformidad con lo establecido en la Ley 1565 de 2012, el Banco W realizará por una sola vez el reintegro del Gravamen a los Movimientos Financieros aplicados al depósito, cuyos titulares residentes en el extranjero por más de tres años retornen al país y certifiquen que los recursos para la apertura del depósito provienen de la venta de bienes y activos ganados por concepto de trabajo o prestación de servicios.

Cuando el CLIENTE supere los topes legales del depósito y adquiera el producto de cuenta de ahorro, ésta última podrá ser exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros por solicitud escrita del CLIENTE de la cuenta de ahorro, en donde declara que no es titular de otra cuenta de ahorro exenta de este gravamen con entidades del sector financiero. El gravamen aplicado a las cuentas de ahorro estará sujeto a lo reglamentado por la autoridad competente sobre montos, contribuciones y otros aspectos que se reglamenten a futuro. En caso de que la cuenta de ahorro tenga beneficio tributario de exención del gravamen financiero y el CLIENTE desee cancelarlo, este se obliga a solicitarlo por escrito al Banco W. En conformidad con lo establecido en la Ley 1565 de 2012, el Banco W realizará por una sola vez el reintegro del Gravamen a los Movimientos Financieros aplicados a las cuentas de ahorro, cuyos titulares residentes en el extranjero por más de tres años retornen al país y certifiquen que los recursos para la apertura de la cuenta provienen de la venta de bienes y activos ganados por concepto de trabajo o prestación de servicios.

- 6 ACTUALIZACIÓN DE DATOS: El TITULAR del depósito notificará al Banco W oportunamente sobre cualquier cambio en sus datos de contacto o actualizará los datos suministrados cuando estos se modifiquen, el Banco W se lo solicite y en todo caso por lo menos una (1) vez al año. En el caso de incumplir la obligación de actualización en los eventos antes señalados, el Banco W podrá en forma unilateral dar por terminado el contrato cuando se presente incumplimiento de esta obligación por parte del CLIENTE.
- 7 RETENCIÓN EN LA FUENTE: El Banco W deducirá de los intereses abonados el porcentaje respectivo para la retención en la fuente, en caso que su valor sobrepase el límite fijado por el Gobierno para estos efectos. La tasa, igualmente, será la asignada en las leyes que rijan sobre tributación.
- 8 INEMBARGABILIDAD: Serán inembargables los saldos del depósito hasta por los montos señalados en las disposiciones legales respectivas.
- 9 REINTEGRO DE DINEROS POR ACREDITACIÓN ERRÓNEA O FRAUDULENTA: El TITULAR del depósito autoriza al Banco W para que reverse las transacciones y/o retenga, reintegre, debite o bloquee los

recursos que se hayan acreditado en su depósito de manera errónea o fraudulenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1398 del Código de Comercio. De lo cual se informará de inmediato mediante comunicación por mensaje de texto, correo electrónico o escrita, enviada al TITULAR al último número celular, dirección electrónica o dirección de notificación registrada por este.

PARÁGRAFO: En caso de que no sea posible el reintegro de los dineros, el TITULAR se obliga a devolverlos al Banco W dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Banco W sin necesidad de requerimientos adicionales, autorizando al Banco W a debitar el valor respectivo de cualquier suma de dinero a su favor que se encuentre en el Banco W, sujetas al manejo del depósito. El incumplimiento de lo previsto anteriormente dará lugar a que el Banco W inicie los procesos judiciales correspondientes con base en sus registros contables.

- 10 INACTIVACIÓN DEL DEPÓSITO: El Banco W considerará como depósito inactivo aquel que no registre movimientos durante el término de seis (6) meses consecutivos, contados a partir de la fecha de la última transacción. El Banco W podrá restringir para aquellos casos, en los términos del presente Reglamento, la realización de operaciones débito y se reserva el derecho de exigir la presentación personal del CLIENTE para habilitar dichas transacciones, la actualización de la información y documentación que soporte la misma.
- 11 TRASLADOS AL TESORO NACIONAL: El Banco W trasladará a favor del Tesoro Nacional, los recursos del depósito sobre el cual su TITULAR, no realice transacción alguna por un periodo igual o superior a doce (12) meses continuos, conforme a la reglamentación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el TITULAR del depósito podrá acercarse en cualquier momento al Banco W y solicitar, previo trámite de activación o solicitud de reintegro, el retiro del saldo existente a su favor.
- 12 TRASLADOS AL FONDO ESPECIAL DE ICETEX: El Banco W trasladará a favor del Fondo especial del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, los recursos de todo depósito sobre el cual su TITULAR no realice transacción alguna por un periodo superior a tres (3) años continuos, en conformidad con lo establecido en la ley 1777 de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, el TITULAR del depósito podrá acercarse en cualquier momento al Banco W y solicitar, previo trámite de activación o solicitud de reintegro, el retiro del saldo existente a su favor.
- 13 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El Banco W se reserva el derecho de modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones del reglamento en cualquier tiempo. Las modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones del reglamento se informarán mediante publicación en la página Web www.bancow.com.co o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin. Si transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la respectiva publicación, EL CLIENTE no se presenta a dar por terminado unilateralmente el contrato o continúa ejecutándolo, se entenderá que acepta dichas modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones del reglamento.
- 14 **REPORTE ANUAL DE COSTOS TOTALES:** El Banco W tendrá a disposición del cliente el reporte anual de costos totales por los canales definidos por el consumidor.
- 15 **OPERACIONES FALLIDAS:** El Banco W se abstendrá de cobrar tarifa alguna al consumidor cuando en una operación solicitada por este, el consumidor no recibe el servicio solicitado por razones que no le sean atribuibles.
- 16 CANALES DE ATENCIÓN: Los clientes podrán presentar PQR'S ante el Banco W, el Defensor del Consumidor Financiero y la Superintendencia Financiera de Colombia; Dicha información se encuentra publicada en la página web del Banco.
- 17 **SALDO MÍNIMO**: No se exige al cliente un saldo mínimo en el depósito.

- **18 TRANSACCIONES**: Puedes trasladar electrónicamente el dinero desde otras cuentas bancarias al depósito del Banco W.
- 19 ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: El Cliente declara que el reglamento le ha sido puesto a su disposición previamente por el Banco W en www.bancow.com.co; así como también toda la información relacionada con las condiciones generales de la operación y las condiciones de uso del producto, cuales son aceptadas por El CLIENTE, en virtud de la apertura del depósito.